



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada del demandante, en escrito que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 92 del C. G. de P., el Juzgado **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda, advirtiéndose que al interior del proceso no existen medidas cautelares por cancelar por cuanto no fueron practicadas, y que se accede a la petición ya que aun no se han notificado la parte pasiva.

Hágase devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión ARCHIVESE el expediente en el aplicativo virtual correspondiente.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07f12d6d3c8b458701d654cefe7d44dbe1885fc220418acb855138fe4090b05a**

Documento generado en 27/07/2020 02:56:45 p.m.

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.052 del 28 de Julio de 2020.